



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO
A TODOS LOS INTERESADOS
DIAS FERIADOS

La Ley No. 139-97, de fecha 19 del mes de junio del año 1997, sobre traslado para los lunes de los días feriados que coincidan con los martes, miércoles, jueves o viernes, fue publicada en la Gaceta Oficial No. 9957, de fecha 25 de junio de 1997, entró en vigor el 27 del mismo mes y año, por lo que de conformidad con lo establecido por nuestra legislación debe ser aplicada en todos los establecimientos del país.

Para los días feriados del año 2021 se aplicará de la siguiente forma:

Viernes 1ro. de enero (Día de Año Nuevo)	: No se cambia.
Miércoles 06 de enero (Día de los Santos Reyes)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 4 de enero
Jueves 21 de enero (Día de la Altagracia)	: No se cambia.
Martes 26 de enero (Día de Duarte)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 25 de enero
Sábado 27 de febrero (Día de la Independencia)	: No se cambia.
Viernes 02 de abril (Viernes Santo)	: No se cambia.
Sábado 1ro. de mayo (Día del Trabajo)	: No se cambia.
Jueves 03 de junio (Día de Corpus Christi)	: No se cambia.
Lunes 16 de agosto (Día de la Restauración)	: No se cambia.
Viernes 24 de septiembre (Día de las Mercedes)	: No se cambia.
Sábado 06 de noviembre (Día de la Constitución)	: No se cambia.
Sábado 25 de diciembre (Día de Navidad)	: No se cambia.


LIC. ANDRÉS VALENTÍN HERRERA G.
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Santo Domingo, D.N., noviembre 2020.

